MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

Nº EXPEDIENTE G3: 2018/000265

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: **RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE LOS SISTEMAS SERVIDORES DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (INF.18.017)**

El objetivo de este contrato es la renovación de las licencias de funcionamiento del software de los servidores de la Agencia. Las licencias a renovar son aquellas que tras la reducción significativa realizada en el año 2015 se mantienen como mínimas necesarias para el buen funcionamiento y la seguridad de los sistemas informáticos de la Agencia.

Las licencias a renovar son:

- Software de backup: Veeam Backup Essentials Enterprise
- Renovación de "Basic Support"
- Servidor de correo electrónico: Mdaemon Messaging Server
- Software de virtualización: VMware Vsphere 6 Enterprise y VMWare Virtual Center Server 6
- Software de replicación: VVEngine 2.1. Server Premium Viceversa Pro 2.5
- Software de acceso remoto: Parallels 2X Remote Application Server
- Software de Business Intelligence: Qlikview SERVER SBE Maintenance Qlikview USER CALL
- Software para despliegue de software: PDQ Deploy Enterprise
- Software de inventario: PDQ Inventory Enterprise
- Software antivirus: Panda Adaptative Defense 360

La NO división en lotes del contrato se justifica en tanto que la contratación independiente de cada una de la licencias resultaría poco rentable económicamente para los licitadores y asimismo dificultaría la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación es de **31.460,00 euros IVA incluido**, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 26.000,00 euros y partida de IVA aplicable 5.460,00. euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación sin iva.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

Se contempla un plazo de ejecución de 1 año y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos una vez finalizado el procedimiento de licitación.

De conformidad con el artículo 145.3 f), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO conforme al art. 159 LCSP) con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se ha considerado conveniente añadir como criterios técnico/económico adicional a la proposición económica que en su caso se proponga :

- Debido a la incorporación de nuevos usuarios a la Agencia y su conectividad al sistema, se valorará el aumento del número de licencias del software de acceso remoto denominado "Parallels 2X Remote Application Server" , sin coste adicional.
- Debido a las necesidades de acceso a informes y cuadros de mando, se valorará el aumento del número de licencias del software denominado "Qlikview SBE USER CALL"

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter ambiental promocionar la responsabilidad en la gestión de los residuos así como la retirada y el tratamiento para el reciclado de productos informáticos, etc.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 1 mes.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

Sevilla a 02 de octubre de 2018

La Jefa de Área Financiera y RR.HH. — El Jefe del Dpto. de Sistemas y Seguridad de la Información

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, s/n. 41018 SEVILLA

Fdo.: Inmaculada Cabeza Seviel — Fdo.: Juan de Dios Galán Herrero

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: info@puertosdeandalucia.es